



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

EXENTA

RECONOCE LIBRE DE PESTE
PORCINA CLASICA LOS ESTADOS
DE SANTA CATARINA Y RIO
GRANDE DO SUL EN BRASIL.

SANTIAGO, 6 AGO 2002

N° 2253

/ VISTOS: Las facultades conferidas por la Ley N° 18.755, el artículo 3ro. del DFL. RRA. N° 16 de 1963 que, para la internación de animales y productos pecuarios, dispone cumplir las exigencias de orden sanitario que se especifique en cada caso; la Ley N° 18.164; y la Resolución N° 1150 de 02 de mayo de 2000, de este origen; y

CONSIDERANDO:

que el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias de la OMC, recomienda el reconocimiento de zonas libres de enfermedades.

que la información técnica epidemiológica proporcionada por las autoridades competentes del Departamento de Defensa Animal y del Departamento de Inspección de Productos de Origen Animal de los Estados de Santa Catarina y Río Grande do Sul, Brasil, acredita el cumplimiento de las condiciones para declarar a dichos Estados libres de la Peste Porcina Clásica.

3° que la evaluación epidemiológica de los antecedentes y situación sanitaria, realizada por el Departamento de Protección Pecuaria de este Servicio, confirma lo señalado en la consideración anterior,

RESUELVO:

Reconócese a los Estados de Santa Catarina y Río Grande do Sul del Brasil, como zona libre de Peste Porcina Clásica.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y PUBLIQUESE

Carlos Parra
CARLOS PARRA MERINO
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

JEFE DE SERVICIO
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
SANTIAGO